

**76001400302820230045200**  
**J.A.A.R**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que los demandados se encuentran notificados del mandamiento de pago y el término para contestar la demanda y proponer excepciones vencidos, sin que hubiese hecho uso de tales derechos. Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2022.

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DTE. EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H  
APD. MERCEDES TELLO TOVAR  
COR. [mercetell@hotmail.com](mailto:mercetell@hotmail.com)  
DDO. MARGARITA CAICEDO GONZALEZ  
MARTHA LUCY BARBOSA RIQUINIVA  
JULIO CESAR GONZALEZ  
MARIA ILIA RIVERA CALVACHE  
RAD. 76001400302820220045200

**Auto Sent. No. 230**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Cali, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

#### ASUNTO

Evidenciada la atestación secretarial que antecede se encuentra a Despacho el proceso de la referencia con el objeto de decidir si se ordena o no seguir adelante con la ejecución.

#### HECHOS

El presente proceso se adelanta con fundamento en un certificado de deuda expedido por la administración del EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H por un total de \$51.104.274, firmado el 18 de Julio de 2022 por la señora MARTHA CECILIA CASTRO MUÑOZ, y siendo los obligados a pagar la deuda los señores MARGARITA CAICEDO GONZALEZ, MARTHA LUCY BARBOSA RIQUINIVA, JULIO CESAR GONZALEZ y MARIA ILIA RIVERA CALVACHE.

#### ACTUACION PROCESAL

En el presente trámite se profirió mandamiento de pago a través del interlocutorio No. 1223 del 02 de septiembre de 2022, el cual se notificó a los demandados MARTHA LUCY BARBOSA RIQUINIVA, MARGARITA CAICEDO GONZALEZ, JULIO CESAR GONZALEZ y MARIA ILIA RIVERA CALVACHE conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin que dentro del término legal contestaran la demanda o propusieran excepciones.

#### CONSIDERACIONES

En el presente caso la acción se ejercita mediante demanda que reúne los requisitos legales para su eficacia, cumpliendo el ejecutante con la carga que le es inherente al anexar a la misma la imagen virtual de un título ejecutivo que cumple con las exigencias previstas en los artículos 422 y 424 del CGP, y artículo 48 de la ley 675 de 2001, en cuanto se aprecia que se trata de una obligación clara a cargo del deudor y en favor del acreedor, expresa pues menciona una suma de dinero liquida a pagar y exigible ya que el documento tiene insertada una fecha de vencimiento de la obligación, igualmente se encuentra acreditada la legitimación que le asiste a la parte demandante para obtener el pago de la acreencia en tanto que la demandada es la llamada a cumplir con la misma.

Como a lo anterior se suma que la pasiva dejó transcurrir el término legal previsto en el art. 440 *ibidem*, sin ejercer los derechos de contradicción y defensa ni realizar el pago total de la obligación deviene indispensable concluir que es viable la presente ejecución forzada, al tenor de lo dispuesto en la norma que se acaba de citar.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **MARTHA LUCY BARBOSA RIQUINIVA, MARGARITA CAICEDO GONZALEZ, JULIO CESAR GONZALEZ y MARIA ILIA RIVERA CALVACHE**, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.

**SEGUNDO:** Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren. -

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito. - (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

**CUARTO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibidem*).

**QUINTO:** Fíjese como agencias en derecho la suma de \$5.300.000.00

**SEXTO:** Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.**  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCTUBRE DE 2023

Dlcm

\_\_\_\_\_  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria